PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE DICIEMBRE DE 2011	Suplemento 7232 R

No.- 28882

DECRETO 180

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I, VII Y XLV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que coincidiendo con lo señalado en la iniciativa, para la emisión de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012, es de tomarse en cuenta los aspectos siguientes:

Entorno Internacional

La economía mundial enfrenta un periodo de incertidumbre, debido principalmente a la crisis de confianza por los problemas fiscales y financieros en Europa, así como a la situación económica en los Estados Unidos, la cual parece estabilizarse pero persisten dudas sobre su situación fiscal.

Por un lado, el problema de la adopción del euro es que estuvo basado de forma importante en endeudamiento excesivo y, no en aumentos en productividad, lo que se manifestó en un creciente desequilibrio externo en los países de la periferia, vía la balanza en cuenta corriente, así como en una apreciación de la moneda en términos reales, y por ende en un deterioro de su postura fiscal.

El efecto de contagio a nivel global, se dio por los problemas de sostenibilidad fiscal de los países de la periferia que implicaron efectos negativos en el resto de la zona a través del sistema financiero y de la mayor aversión al riesgo.

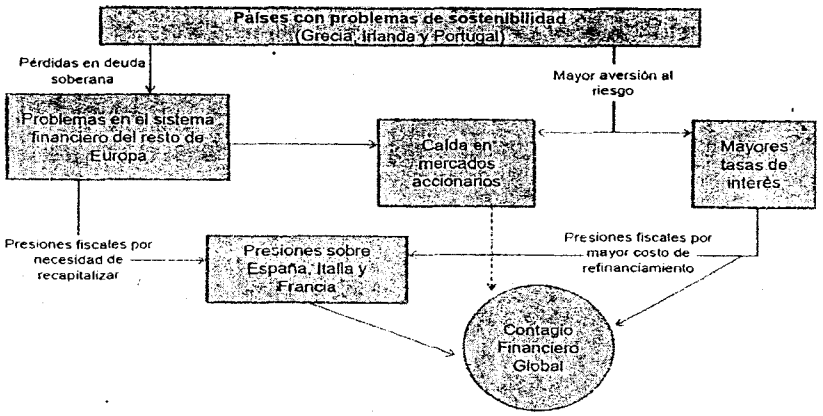

Para controlar la crisis fiscal y de confianza en Europa diversos países han realizado ajustes fiscales significativos, como aumento de tasas, disminución de gastos fiscales y creación de nuevos impuestos, sin embargo, las acciones no han sido suficientes para estabilizar la situación financiera y han tenido efectos negativos sobre la actividad económica y el desempleo.

Por tanto, para resolver la crisis y preservar el euro se requiere:

- Una intervención más decidida por parte de los países con margen fiscal, incluyendo la posibilidad de recapitalizar a los bancos.
- Una intervención más fuerte del Banco Central Europeo.
- Implementación adecuada de los programas de ajuste en la periferia y reformas estructurales para aumentar su productividad.

Con relación a la situación económica en los Estados Unidos, su producción se ha acelerado gradualmente, llevando a una estabilización reciente en las expectativas de crecimiento, sin embargo, aún persiste la duda sobre la situación fiscal norteamericana, dado que, el comité bicameral no llegó a ningún acuerdo sobre un programa de ajuste fiscal de mediano plazo, lo que dificulta que se aprueben las medidas de estímulo para 2012 propuestas por el Gobierno Federal.

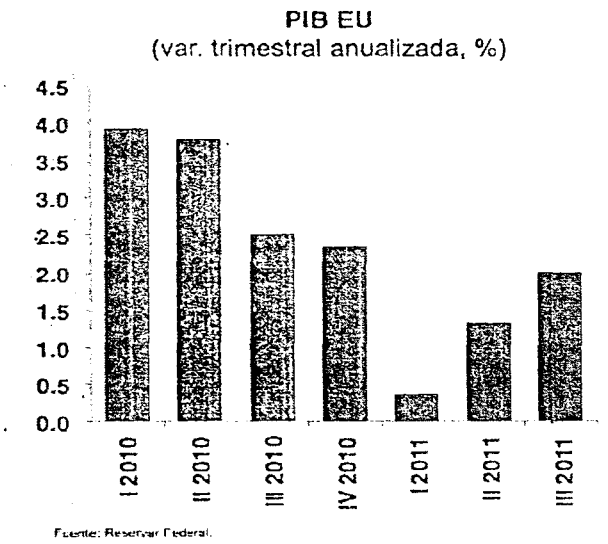

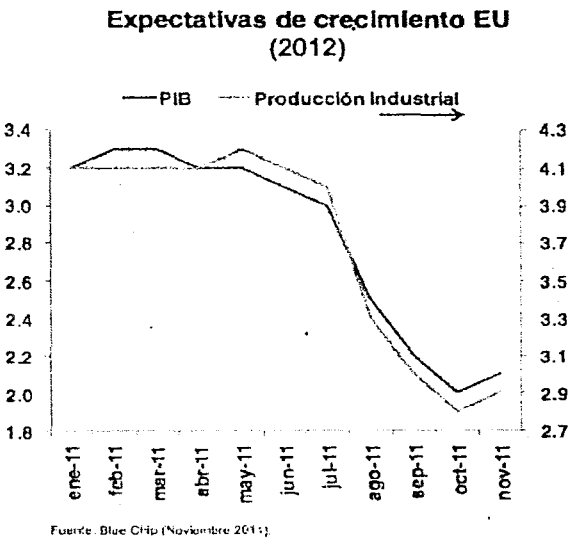

Economía Nacional

A pesar de un entorno mundial más débil, producto de que la economía mexicana sigue siendo sensible a la de Estados Unidos, se ha observado desempeño favorable en 2011, y se espera lo mismo para 2012.

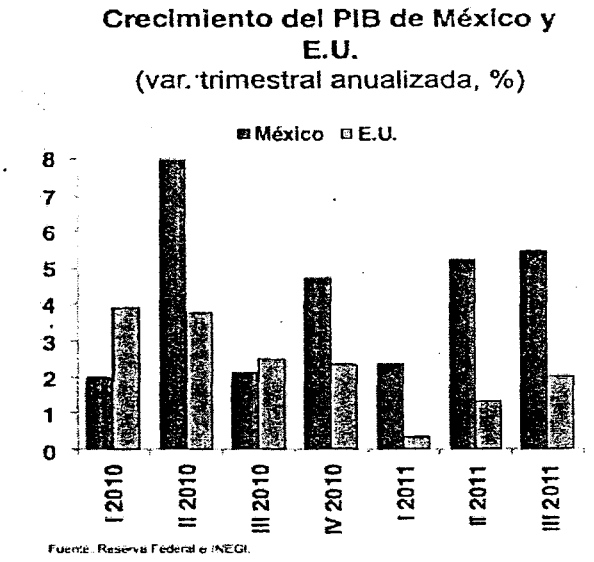

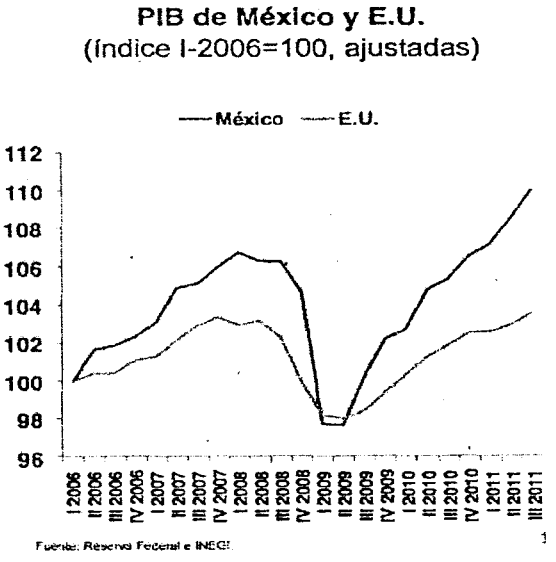

El marco macroeconómico aprobado para el siguiente año, considera los siguientes ajustes:

- Producción de petróleo: 2,550 miles de barriles diarios a 2,560.
- Crecimiento del PIB: de 3.5% a 3.3%.
- Déficit público: de 0.2% a 0.4% del PIB.
- Tipo de cambio: de 12.2 a 12.8 pesos por dólar.

Sin embargo, las últimas estimaciones de crecimiento para 2012 de Banxico son de 3.0 por ciento, es decir, medio punto por debajo de las previsiones actuales para 2011, lo que también contrasta con el 3.3 por ciento aprobado en la Ley de Ingresos para el siguiente año, por tanto, se debe considerar que en un contexto de incertidumbre generalizada, las expectativas de crecimiento para 2012 son positivas, pero inferiores a lo observado en el presente año.

Tasas de crecimiento del PIB

(Porcentajes)

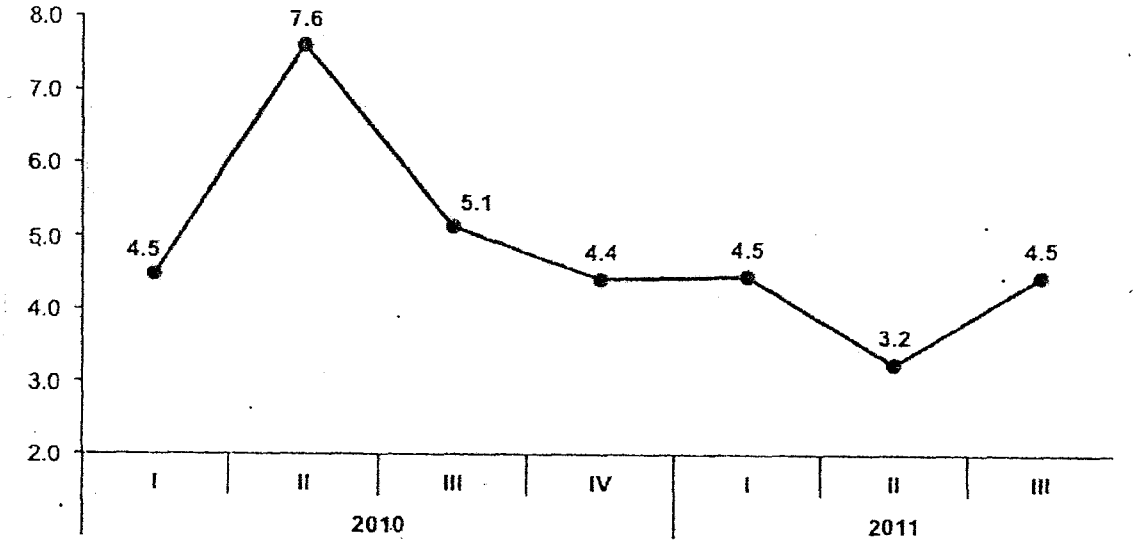

En materia de inflación se espera que México registre niveles de inflación de 3.4 por ciento para 2011 y de 3.1 por ciento para 2012.

Con respecto al empleo, se observa un crecimiento de la tendencia de la tasa nacional de desocupación (TND) a partir del mes de marzo (4.61%), ya que en el mes de octubre se ubicó en 5 por ciento, promediando en los primeros once meses del año 5.32%.

Tasa de Desempleo mensual, Nacional.

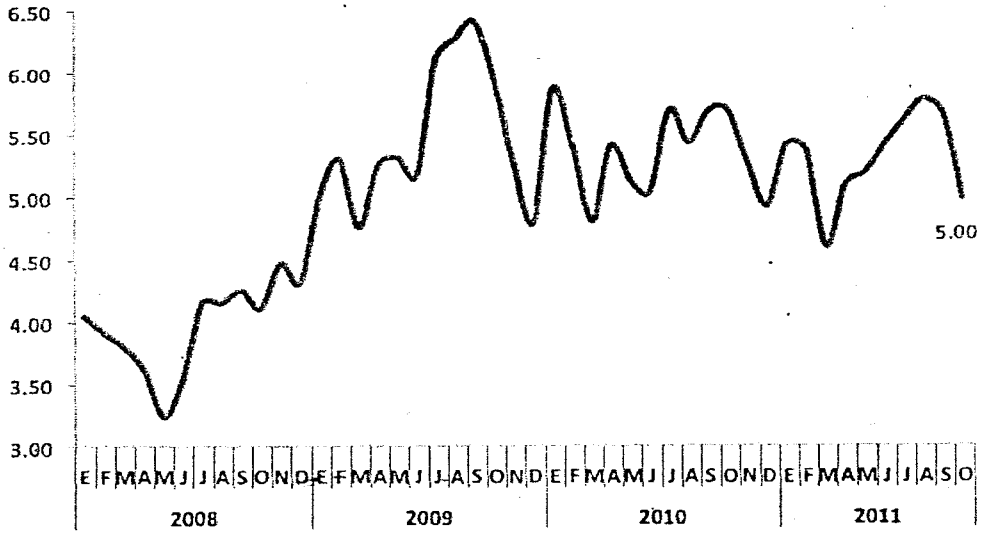

De acuerdo con el escenario macroeconómico planteado en la Ley de Ingresos Federal para 2012, se obtuvieron **59 mil millones de pesos adicionales** (28,703 sin incluir financiamiento) a lo propuesto por el Ejecutivo Federal y por ende, un total de ingresos de **3 billones 706 mil 922 millones de pesos.**

Ley de Ingresos de la Federación para 2012.
Millones de pesos.

I. Iniciativa LIF (ingresos y recursos por financiamiento)	**3,647,907**
II. Modificaciones	**59,015**
1. Dos décimas del PIB de mayor déficit público (de 0.2% a 0.4%)	30,942
2. Revisión de cierre 2011, mejoras en administración tributaria y menor actividad económica en 2012 (de 3.5% a 3.3%)	3,635
3. Mayor tipo de cambio (de 12.2 a 12.8)	21,025
4. Mayor producción de petróleo (de 2,550 a 2,560 mbd)	3,414
III. LIF 2012 aprobada (I + II)	**3,706,922**

De esta manera para 2012 se estima que los **ingresos del sector público** asciendan a **3.310 billones de pesos**, esto implica un **crecimiento de 4.7 por ciento real respecto a lo aprobado en LIF 2011** y de 4.0 por ciento real respecto al cierre estimado para este año.

Estimación de Ingresos del Sector Público, 2011-2012
(miles de millones de pesos de 2012)

	2011		2012		Diferencias 2012-2011	
					LIF2012 - Cierre2011	
	LIF	Cierre	Iniciativa	Aprobado	mdp	% real
	(1)	(2)	(3)	(4)	(4)-(2)	(4)/(2)
Total	**3,162**	**3,183**	**3,282**	**3,310**	**126.8**	**4.0**
Total sin tenencia	***3,144***	***3,168***	***3,281***	***3,309***	***141.3***	***4.5***
Petrolero	1,040	1,085	1,148	1,172	87.1	8.0
Gobierno Federal	640	690	737	743	53.2	7.7
Pemex	400	395	411	429	33.8	8.6
No Petrolero	2,122	2,098	2,134	2,138	39.7	1.9
Gobierno Federal	1,615	1,552	1,567	1,570	18.1	1.2
Tributarios	1,524	1,451	1,488	1,492	40.5	2.8
Tributarios sin tenencia	*1,506*	*1,436*	*1,487*	*1,491*	*55.0*	*3.8*
No tributarios	91	101	78	78	-22.4	-22.2
Entidades de control directc	507	546	568	568	21.6	4.0

1/ No incluye ingresos derivados de financiamientos.

Por su parte, el crecimiento de los **ingresos tributarios** excluyendo la tenencia será de **3.8 por ciento real respecto al cierre estimado para 2011**, crecimiento superior al crecimiento estimado de la economía (3.3% real).

Ingresos del Gobierno Federal, 2011-2012

(miles de millones de pesos de 2012)

	2011		2012		Diferencias 2012-2011	
					LIF 2012 - Cierre 2011	
	LIF	Cierre	Iniciativa	Aprobado	mdp	% real
	(1)	(2)	(3)	(4)	(4)-(2)	(4)/(2)
Tributarios	1,524	1,451	1,488	1,492	40.5	2.8
Tributarios sin tenencia	*1,506*	*1,436*	*1,487*	*1,491*	*55.0*	*3.8*
ISR+IETU+IDE+IMPAC	796	778	799	803	24.3	3.1
ISR	713	727	744	748	21.4	2.9
IETU	63	49	51	51	1.7	3.4
IDE	20	4	4	4	0.1	3.4
IMPAC	0	-1	0	0	n.a.	n.a.
IVA	575	530	557	556	26.0	4.9
IEPS	82	70	72	72	2.4	3.4
Tabacos	44	32	33	33	1.1	3.4
Telecomunicaciones	7	7	7	7	0.2	3.4
Otros	31	31	32	32	1.0	3.4
Importación	24	29	27	27	-1.6	-5.5
Exportación	0	0	0	0	0.0	-100.0
ISAN	5	5	5	5	0.2	3.4
Tenencia	18	16	0	0	-15.6	-100.0
Accesorios	24	24	26	27	3.8	16.0
Otros	0	0	1	1	1.1	2,386.1

Sin embargo, la volatilidad y la incertidumbre por la que atraviesa la economía internacional particularmente, la zona del euro y la economía norteamericana, ha ocasionado que las expectativas de crecimiento para 2012 sean moderadas, en este contexto la economía nacional no es ajena a las previsiones de un menor dinamismo económico.

Otro tema importante es que en el periodo enero-noviembre de 2011, las participaciones no han alcanzado el monto programado, el monto estimado inicial de 2011 fue de $ 454,641 mdp vs el pagado de $ 444,982 mdp, es decir ha habido una disminución $9,660 mdp menos que lo aprobado (-2%).

Durante el mismo periodo mencionado en el punto anterior, la RFP registro una disminución de $ 39,657 mdp (-2%) , es decir, se estimo $ 1,705,400 vs lo recaudado de $ 1,665,743 mdp.

La RFP estimada fue de $ 1 billón 858 mil millones para 2011 y la RFP pagada de enero a noviembre y estimada hasta diciembre será de $ 1 billón 810 mil millones, lo que significa un -2.56 por ciento menos.

Por lo anterior, los ingresos federales referente a las participaciones (ramo 28) para la presente Ley de Ingresos se estimaron con un incremento moderado (2.02%) con respecto a lo aprobado en 2011.

Economía Estatal

Los efectos de la desaceleración económica, así como los impactos de las contingencias climáticas, han repercutido en el entorno económico del Estado de Tabasco en los últimos años, de acuerdo con cifras del **Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE)** publicado por el INEGI, **al primer semestre de 2011, éste se ubica en 2.9 por ciento,** con lo cual se ofrece un panorama sobre la evolución económica del estado en el corto plazo.

Siguiendo los indicadores de la marcha de la economía del estado, PIBE e ITAEE, se aprecia que partir de 2007, la dinámica de la actividad económica ha sido menor a la observada antes de las contingencias.

Relación PIBE – ITAEE: 2004 – 2011*

(Tasas de crecimiento anual)

Años	PIBE	ITAEE**
2004	4.0	4.1
2005	8.3	8.2
2006	6.2	6.3
2007	2.9	3.0
2008	4.1	4.1
2009	2.2	2.2
2010	n.d.	7.4

*Promedio de los primeros seis meses del año.
Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.

Es claro que durante 2007, 2008 y 2009 el estado no pudo crecer a las tasas en que lo venía haciendo, conforme a la nueva metodología de medición del PIB. En 2012 el crecimiento es importante vinculado a la marcha de la actividad secundaria, especialmente aquella vinculada a la actividad petrolera.

ITAEE Tabasco: 2009 – 2011*

(Tasa de crecimiento anual y posibles trayectorias)

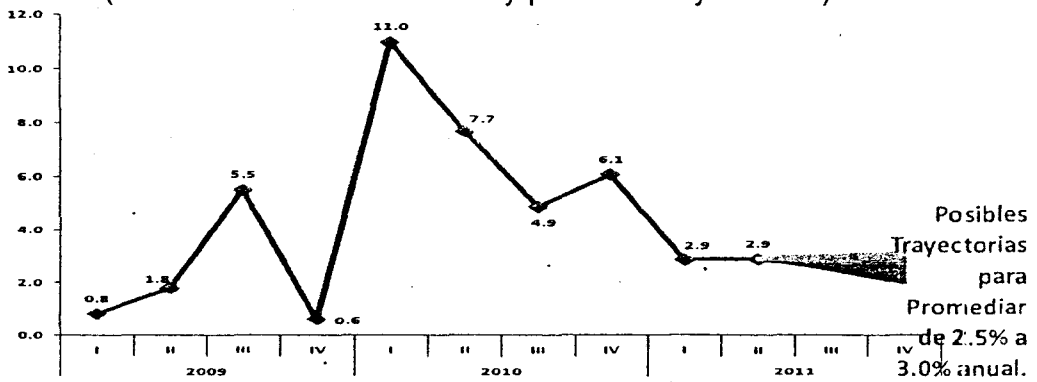

Fuente: Elaboración propia con información del INEGI

Considerando el comportamiento trimestral del ITAEE, es claro que las circunstancias que ha tenido que afrontar el estado han llevado a que se conforme una tendencia decreciente en el dinamismo de la economía.

A partir del primer trimestre de 2010 hasta el segundo de 2011 es claro el momento que vive la economía del estado. Destaca así el hecho de que los sectores primario y terciario muestran una ligera recuperación, mientras que el secundario que representa casi dos terceras partes del PIB estatal marca la tendencia a la desaceleración.

ITAEE Tabasco por Sectores: 2009 – 2011

(Tasas de crecimiento anual)

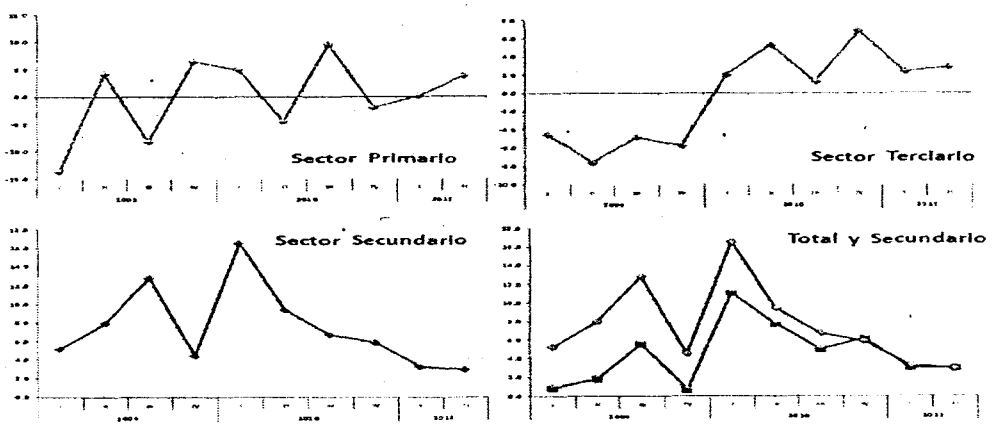

Fuente: Elaboración propia con información del INEGI

Por lo que respecta a la economía estatal, el estado de Tabasco no es ajeno a las previsiones de que **la economía mexicana crecerá más lentamente en 2012.**

En esta lógica, se puede estimar que el estado cierre el año con un crecimiento conservador que oscile entre 2.5 y 3.0 por ciento anual.

En cuanto a la variable de empleo, la tendencia de la tasa de desempleo en el estado sigue la misma tendencia que la nacional, no obstante, la tasa de desempleo en Tabasco tiende a ser mayor debido a las contingencias climatológicas que año con año afectan los activos productivos sobre todo en el medio rural.

Asimismo, se prevé un escenario conservador en cuanto a la recaudación fiscal producto de la actividad económica.

El presupuesto de la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2012 presenta un crecimiento de 6.24% con respecto al presupuesto inicial de 2011; de los cuales se compone de un incremento en 4.70% en ingresos estatales, y de 6.37% de ingresos federales.

Con respecto a los ingresos estatales, la modificación se deriva principalmente por el aumento en los rubros de impuestos como el Impuesto Empresarial de Tasa Única de Personas Físicas (IETU), cuyo incremento es de 69.64%: Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas de Pequeños Contribuyentes(ISR) que es del 5.84%, Y que obedece, al reflejo que puede darse de las acciones del Programa de Actualización de Registros de Contribuyentes (PAR) y en el incremento en el padrón de contribuyentes cumplidos del 11.87%.

En relación al Impuesto Sobre la Producción y Servicios por la Venta Final al Público en General De Gasolina y Diesel se considera un incremento del 28.52% derivado del comportamiento de la recaudación durante el 2011 y por el incremento paulatino al precio de la gasolina que se sostendrá durante el 2012. Se considera también, un incremento del 10.13% en el Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables esto por el comportamiento de la recaudación y del cruce de padrones con distintas instancias gubernamentales; a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes en este régimen.

Finalmente, en relación a los derechos que se cobran por la prestación de servicios de los distintos entes públicos del gobierno del estado y derivado del comportamiento de la recaudación durante el ejercicio fiscal 2011, para el ejercicio fiscal 2012, dando como resultado un incremento del 0.28%, impactándose; a la baja, renglones como el Registro de Vehículos Particulares en -4.89%; esto derivado del programa "Regularízate" en el 2011; donde se obtuvo un incremento significativo de contribuyentes con adeudos de años fiscales anteriores, por lo que se prevé un escenario normal en la recaudación de este derecho; los servicios prestados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, decrecen en -55%, por haberse concluido este año el "Programa de Regularización del Transporte Público", entre otros.

SEGUNDO.- Que en virtud de lo anterior, del análisis y valoración del Decreto, esta soberanía considera viable aprobar la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, toda vez que los ingresos proyectados se basan en conceptos plasmados en la Ley, por lo que estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 y 36, fracciones I y VII de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como para aprobar anualmente las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, se emite y somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO 180

ARTICULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2012, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2012, la Hacienda Pública del Estado de Tabasco percibirá los ingresos estimados, provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

	CONCEPTO	MONTO EN PESOS
I.	IMPUESTOS.	$ 1,987,844,191
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS.	$ 61,524,816
1.1.1	HONORARIOS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES Y EJERCICIOS LUCRATIVOS NO GRAVADOS POR LA LEY DEL IVA.	$ 5,667,840
1.1.2	LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS DE TODA CLASE.	$ 6,604,659
1.1.3	EMPRESARIAL A TASA ÚNICA DE PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.	$ 11,626,799
1.1.4	SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.	$ 10,510,500
1.1.5	SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN INTERMEDIO.	$ 7,380,512
1.1.6	SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES.	$ 19,734,506
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO.	$ 245,692,350
1.2.1	VEHICULAR ESTATAL.	$ 245,692,350
1.3	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES.	$ 688,066,561
1.3.1	TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES USADOS.	$ 15,273,198
1.3.2	ACTOS, CONTRATOS E INSTRUMENTOS NOTARIALES.	$ 28,436,244
1.3.3	PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.	$ 9,782,156
1.3.4	SOBRE LA PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL AL PUBLICO EN GENERAL DE GASOLINAS Y DIESEL.	$ 513,389,146
1.3.5.	AL VALOR AGREGADO DE PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.	$ 17,661,950
1.3.6	SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS.	$ 71,621,375
1.3.7	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN.	$ 31,902,492
1.4	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR.	$ -
1.5	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES.	$ 947,310,188
1.5.1	SOBRE NÓMINA DE CONTRIBUYENTES GENERALES.	$ 601,873,441
1.5.2	SOBRE NÓMINA DE MUNICIPIOS.	$ 75,081,269
1.5.3	SOBRE NÓMINA DE PODERES DEL ESTADO.	$ 270,355,478
1.6	IMPUESTOS ECOLOGICOS.	$ -
1.7	ACCESORIOS DE IMPUESTOS.	$ 14,657,887
1.7.1	RECARGOS.	$ 10,554,119

	CONCEPTO	MONTO EN PESOS
1.7.2	MULTAS.	$ 3,371,419
1.7.3	HONORARIOS.	$ 50,736
1.7.4	GASTOS DE EJECUCIÓN.	$ 681,613
1.8	OTROS IMPUESTOS.	$ -
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO.	$ 30,592,389
1.9.1	SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	$ 29,850,906
1.9.2	AL ACTIVO (IMPAC).	$ 100
1.9.3	SOBRE NOMINAS (1%).	$ 741,383
II.	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.	N/A
III.	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	N/A
IV.	DERECHOS.	$ 480,651,283
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO.	$ 13,071
4.1.1.	ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE.	$ 13,071
4.2	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS.	$ -
4.3	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS.	$ 446,927,911
4.3.1	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, RELACIONADOS CON:	$ 7,760,297
	La Dirección General de Asuntos Jurídicos.	$ 3,905,332
	b) La Dirección de Registro Civil.	$ 3,854,965
4.3.2	SERVICIOS PRESTADOS CON LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.	$ 64,782,887
	a) Servicios relacionados con la Seguridad Privada.	$ 693,441
	b) Dirección de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial.	$ 15,966
	c) Dirección General de la Policía Estatal de Caminos.	$ 63,890,220
	d) La Dirección General de Proteccion Civil.	$ 183,261
4.3.3	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RELACIONADOS CON:	$ 191,837,617
	a) El Catastro.	$ 315,423
	b) La Unidad de Alcoholes.	$ 62,626,250
	c) El registro de Vehículos Particulares.	$ 123,693,390
	d) El registro de Vehículos del Transporte Público.	$ 4,943,804
	e) La aplicación de la Ley que regula las Casas de Empeño.	$ 110,000
	f) Registro de Vehículos Nuevos No Enajenados.	$ 148,750
4.3.4	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO.	$ 769,488
4.3.5	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL.	$ 1,600,000
4.3.6	SERVICIOS PRESTADOS POR LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.	$ 1,134,000
4.3.7	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.	$ 2,500
4.3.8	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.	$ 7,500,000
4.3.9	BUSQUEDA EN LOS ARCHIVOS, LEGALIZACION DE FIRMAS, EXPEDICION DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS.	$ 12,988,136
4.3.10	SERVICIOS PRESTADOS POR H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	$ 1,083,710
4.3.11	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESCA.	$ 1,456,522
4.3.12	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE TURISMO.	$ 15,800,000
4.3.13	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS.	$ 3,100,216
	a) Dirección General de Obras Públicas.	$ 251,800
	b) Junta Estatal de Caminos.	$ 2,278,416
	c) Central de Maquinaria de Tabasco.	$ 500,000
	d) Coordinación Estatal de Regularización de la Tenencia de la Tierra.	$ 70,000
4.3.14	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD.	$ 44,931,883
4.3.15	SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO.	$ 1,100,000
4.3.16	SERVICIOS PRESTADOS POR EL CENTRO DE INTERPRETACION Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA YUMKA.	$ 12,900,000
4.3.17	SERVICIOS PRESTADOS POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF.	$ 10,020,196
4.3.18	INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO.	$ 68,160,458
4.4	ACCESORIOS DE DERECHOS.	$ 17,460,301
4.4.1	RECARGOS.	$ 9,828,603

	CONCEPTO	MONTO EN PESOS
4.4.2	MULTAS.	$ 5,300,539
4.4.3	HONORARIOS.	$ -
4.4.4	GASTOS DE EJECUCIÓN.	$ 2,331,159
4.5	OTROS DERECHOS.	$ 16,250,000
4.6	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO.	$ -
V.	PRODUCTOS.	$ 11,477,273
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE.	$ 10,243,102
5.1.1	INTERESES POR PRODUCTOS DE CAPITAL Y VALORES DEL ESTADO.	$ 10,243,102
	a) Intereses por Productos de Capital y Valores del Estado.	$ 9,918,562
	b) Rendimientos del Fondo de Aportacion de Seguridad Publica (FASP ESTATAL).	$ 324,540
5.2	PRODUCTOS DE CAPITAL.	$ 1,234,171
5.2.1	ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO.	$ 1,234,171
5.3	OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES.	$ -
5.4	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO.	$ -
VI.	APROVECHAMIENTOS.	$ 37,605,676
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE.	$ 37,605,676
6.1.1	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL.	$ -
6.1.2	MULTAS.	$ 24,560,836
	a) Multas No Fiscales.	$ 24,267,191
	b) Multas Administrativas No Fiscales (Receptorias).	$ 112,739
	c) Multas Administrativas No Fiscales (Direcciones de Finanzas Municipales).	$ 180,906
6.1.3	INDEMNIZACIONES.	$ 1,521,773
6.1.4	REINTEGROS.	$ 2,153,834
6.1.5	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PUBLICAS.	$ 8,625,827
6.1.6	APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	$ -
6.1.7	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES.	$ -
6.1.8	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS.	$ 693,731
6.1.9	OTROS APROVECHAMIENTOS.	$ 49,676
6.1.10	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO.	$ -
VII.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.	$ -
	TOTAL DE INGRESOS ESTATALES	$ 2,517,578,423
VIII.	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$31,375,806,621
8.1	PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)	$15,281,166,530
8.1.1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	$12,337,905,272
8.1.2	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	$447,400,191
8.1.3	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (Tabacos, Cervezas y Bebidas Alcohólicas)	$141,400,060
8.1.4	FONDO DE FISCALIZACION	$1,595,500,682
8.1.5	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	$758,960,324
8.1.6	FONDO DE COMPENSACION	$0

	CONCEPTO	MONTO EN PESOS
8..2.1	**Para la Educación Básica y Normal (FAEB)**	**$6,020,574,792**
8.2.1.1	Productos Financieros	$0
8.2.2	**Para los Servicios de Salud (FASSA)**	**$1,740,569,248**
8.2.2.1	Productos Financieros	$0
8.2.3	**Para la infraestructura Social**	**$1,331,181,503**
8.2.3.1	Estatal	$161,339,198
8.2.3.1.1	Productos Financieros	$0
8.2.3.2	Municipal	$1,169,842,305
8.2.4	**Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**	**$1,005,006,087**
8.2.5	**Múltiples (FAM)**	**$427,239,696**
8.2.5.1	Asistencia Social	$162,020,749
8.2.5.1.1	Productos Financieros	$0
8.2.5.2	Infraestructura Educativa Básica	$132,013,027
8.2.5.2.1	Productos Financieros	$0
8.2.5.3	Infraestructura Educativa Superior	$133,205,920
8.2.5.3.1	Productos Financieros	$0
8.2.6	**Para la Educación Tecnológica (FAETA)**	**$142,705,761**
8.2.6.1	Educación Tecnológica	$81,973,125
8.2.6.1.1	Productos Financieros	$0
8.2.6.2	Educación de Adultos	$60,732,636
8.2.6.2.1	Productos Financieros	$0
8.2.7	**Para la Seguridad Pública de las Entidades y del DF (FASP)**	**$165,016,018**
8.2.7.1	Productos Financieros	$0
8.2.8	**Para el fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)**	**$521,256,489**
8.2.8.1	Productos Financieros	$0
8.3	CONVENIOS (APORTACIONES FEDERALES EN FUNCIONES COMPARTIDAS)	$4,741,090,497.00
8.3.1	**Convenios**	**$4,716,090,497**
8.3.1.1	Productos Financieros	**$25,000,000**
IX	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
X	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	
	TOTAL DE INGRESOS	$33,893,365,044

Artículo 2. La Secretaría de Administración y Finanzas informará trimestralmente a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado sobre el comportamiento de los ingresos, Ordinarios y Extraordinarios; los recursos provenientes de los Ramos Federales desagregados por tipo de fondo y de Otros Ingresos acordados entre el Estado y la Federación, conforme a la legislación de la materia vigente; un apartado de indicadores de desempeño y auditoría fiscal, y la situación de la deuda pública de los montos de endeudamiento interno neto del Poder Ejecutivo. El plazo que se debe considerar para informar será en el periodo de hasta 35 días hábiles después de terminado cada trimestre.

La información referente a todos los rubros de ingresos, deberá presentarse en los mismos términos de las estimaciones que se señalan en este artículo, su comportamiento con respecto del mismo trimestre del año anterior y también conforme a la calendarización realizada por el Ejecutivo Estatal.

Asimismo deberá presentarse la información correspondiente a los fideicomisos que el Gobierno del Estado tenga constituidos; dicho reporte contendrá los recursos disponibles en cuentas bancarias, la fecha de constitución, el fiduciario, así como el objeto del mismo.

Artículo 3. Los productos financieros que se generen por el manejo de los fondos a los que se refiere el concepto 8.2 del artículo 1 de la presente Ley serán adicionados a los mismos para que se incrementen por las cantidades que resulten. Tratándose de los productos que se generen por los ingresos obtenidos a través de convenios, éstos se ajustarán a lo pactado en cada uno de ellos.

Los productos financieros y las economías derivados de la administración de los recursos a que se refiere el párrafo anterior en el presente artículo; así como, los que se generen de los recursos señalados en el artículo 4 de esta Ley, deberán ser concentrados al día hábil siguiente que se generen a las cuentas de cheques que para tal fin apertura la Secretaría de Administración y Finanzas, para ser ejercidos y liberados a los programas y proyectos que previamente sean autorizados por los entes públicos competentes.

La Secretaría de Administración y Finanzas informará, en forma mensual, a las dependencias ejecutoras de los recursos sobre los productos financieros y economías disponibles, que se hubieren concentrado a las cuentas que para tal efecto haya contratado la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 4. Los recursos federales que se transfieran al Estado por cualquier concepto deberán ser recepcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Los entes públicos del Ejecutivo Estatal que deban aplicar o ejercer cualquier recurso federal, deberán acordar con la Secretaría de Administración y Finanzas el establecimiento de las cuentas bancarias específicas que permitan identificar los recursos federales.

La Secretaría de Administración y Finanzas transferirá, previo al cumplimiento de las disposiciones normativas, los recursos federales a las cuentas de los entes públicos para su ejercicio correspondiente.

Asimismo, el ente público que haya recibido directamente recursos federales, lo deberá informar y transferir a la Secretaría de Administración y Finanzas de acuerdo a los procedimientos que para tal efecto se establezcan, en un término no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del recurso, para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo.

Artículo 5. Cuando no se cubran oportunamente las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales para 2012, deberán pagarse actualizaciones desde el mes que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal por falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán a una tasa del 1% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Para obtener el factor que servirá de base para determinar la actualización a que se refiere el artículo 22 del Código Fiscal del Estado, se considera periodo el que transcurra entre el mes en que debió hacerse el pago, de los conceptos enumerados en su primer párrafo hasta que el mismo se efectúe.

Artículo 6. En los casos de prórroga para créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 0.70% durante el 2012.

Artículo 7. Las infracciones a las leyes del Estado; así como, los delitos que se cometieran en perjuicio del fisco estatal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado, aplicándose supletoriamente los demás ordenamientos legales cuando esté señalado por la norma.

Artículo 8. Las dependencias, órganos desconcentrados y cualquier otro ente análogo de la Administración Pública Estatal centralizada, deberán depositar a la Secretaría de Administración y Finanzas, los ingresos de la Hacienda Pública del Estado que obtengan independientemente de la naturaleza de los mismos, a excepción de aquellos que les sean transferidos por la Secretaría de Administración y Finanzas para su ejercicio presupuestario.

Cuando la Secretaría de Administración y Finanzas detecte el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el párrafo anterior, requerirá el cumplimiento inmediato de la misma, e informará a la Secretaría de Contraloría del Estado para que lleve a cabo el procedimiento que en materia de responsabilidades corresponda.

Si de la revisión que realice la Secretaría de Administración y Finanzas se detecta que los órganos desconcentrados y cualquier otro ente análogo de la Administración Pública Centralizada que administre y erogue recursos públicos a que se refiere este artículo, obtuvieren ingresos superiores a los depositados, dicha Secretaría les disminuirá del presupuesto asignado, las cantidades que no hayan sido reportadas como ingresos, y podrán ser sujetos a los procedimientos que en materia de responsabilidades corresponda. Dichos ingresos se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Los organismos descentralizados y fideicomisos informarán sus ingresos por los servicios que prestan en razón de su naturaleza jurídica.

Los entes públicos sólo registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley y deberán conservar a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación comprobatoria de dichos ingresos.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2012 por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público, por los que no se establecen derechos y que no se encuentren previstos en otras leyes.

Se faculta a la Secretaría de Administración y Finanzas para supervisar los ingresos de la Hacienda Pública del Estado y para establecer los mecanismos que en materia de ingresos deban observar las dependencias y entidades, organismos descentralizados, órganos desconcentrados, patronatos, fideicomisos y cualquier otro ente análogo de la Administración Pública Estatal.

Artículo 9. Los ingresos a que se refiere esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo a lo ordenado por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y conforme a las demás disposiciones aplicables. Así mismo, la Secretaría de Administración y Finanzas podrá auxiliarse con terceros para la realización de dichos cobros mediante mecanismos que establezca la propia Secretaría.

Artículo 10. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como, los bienes que integran el patrimonio del Estado son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto objeto de embargo, ni de gravamen alguno.

Únicamente podrán gravarse, cuando se ofrezcan como garantía y previa autorización del Congreso del Estado, en los términos de las leyes estatales aplicables, o cuando así lo señalen las disposiciones legales del Estado.

Artículo 11. El Estado administrará libremente su Hacienda, la cual se formará con los ingresos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, con excepción de las limitantes que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Las leyes federales no limitarán las facultades del Estado, ni podrán bajo ninguna figura exceptuar el pago de contribuciones locales en favor de particulares, de órganos, organismos y entidades paraestatales federales, salvo las excepciones previstas en las disposiciones estatales.

Artículo 12. El Ejecutivo del Estado queda facultado para contratar empréstitos hasta por un monto que no supere un 15% de los ingresos ordinarios, sin que ello sea considerado deuda pública, en término de lo dispuesto por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 13. Las cifras correspondientes a las aportaciones provenientes de la Federación, en cuanto a los fondos del Ramo General 33 corresponden a estimaciones propias, considerando el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para el ejercicio fiscal de 2012, y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2011. Una vez publicados los montos autorizados al Estado de Tabasco en el Diario Oficial de la Federación, se harán del conocimiento de la Honorable representación popular, conforme a las disposiciones legales vigentes. De igual forma, se hará respecto a las aportaciones que deriven de funciones compartidas y que de acuerdo a los convenios que se establezcan entre la Federación y el Estado, este último tenga derecho a percibir.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil doce.

ARTÍCULO SEGUNDO. La iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2013, deberá ser entregado al Honorable Congreso del Estado para su estudio, discusión y aprobación, en forma impresa y en medio electrónico a fin de facilitar su consulta y análisis por parte de los legisladores.

ARTÍCULO TERCERO. Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, tratándose de la transferencia de servicios públicos que preste el Gobierno del Estado, y se trasladen a la autoridad municipal o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal que corresponda, y por cuyos servicios se establezca en esta Ley, el concepto tributario, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes, que una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo Decreto habrán de tenerse insertas en el texto de la Ley de Ingresos del Municipio que proceda.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Ley no contempla los recursos refrendados del ejercicio fiscal 2011 mismos que se reflejan en el Presupuesto de Egresos 2012.

ARTÍCULO QUINTO. Con la finalidad de unificar el periodo de pago de las contribuciones previstas en los artículos 53-A al 53-M y 70 fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, referente al entero del Impuesto Vehicular Estatal y al Derecho de Refrendo anual, se determina homologar los periodos de pago de las contribuciones antes citadas; a más tardar el último día del mes de abril del periodo de liquidación ordinario que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. Con el objetivo de establecer el monto del derecho relativo a la expedición de licencias para la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales cuyo giro sea el denominado Tienda de Conveniencia, que señala el artículo 2, fracción XLI y artículo 5, fracción VII de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, durante el período de vigencia de la presente Ley, se causará y pagará el equivalente en moneda nacional a 1,750 DSMGV (días de salario mínimo general vigente en el Estado de Tabasco).

ARTÍCULO SÉPTIMO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. JOSÉ CARLOS OCAÑA BECERRA, PRESIDENTE; DIP. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ
LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

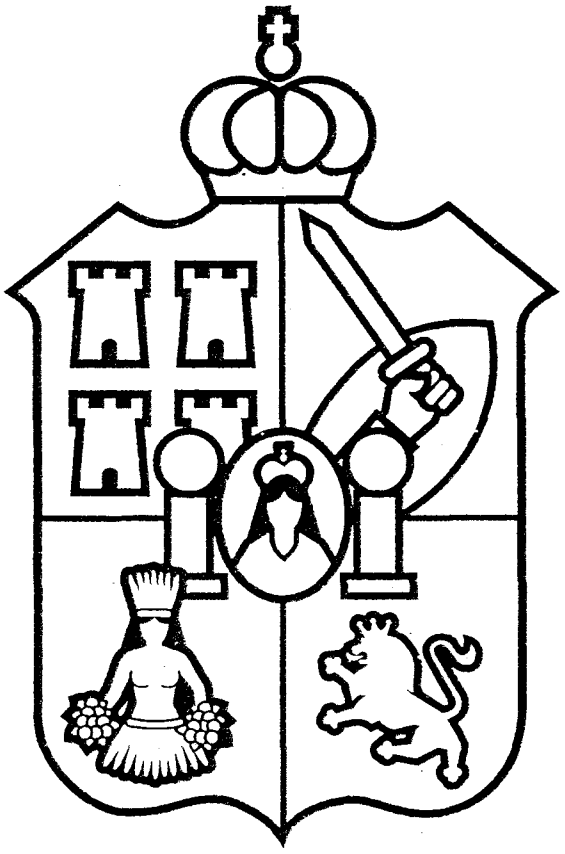

TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.